



104

Bogotá D.C.,

Ref: 11001400305220180060600

16 FEB 2021

En atención al escrito que antecede y de rever la liquidación aportada, se REQUIERE nuevamente a la parte demandante, para que aclare en debida forma la manera de imputación de los abonos realizados por el extremo pasivo, pues conforme se señaló en escrito del 8 de junio del año en curso, no resulta claro el monto aplicado a cada pagaré por cada uno de los abonos. Además, el valor aplicado a intereses de plazo no corresponde al ordenado en el mandamiento de pago, nótese que la sumatoria de este rubro por ambos pagarés arroja \$6'302.629,00 y en la liquidación se señala como \$6'212.629,00, evidenciándose así el primer yerro en su aplicación.

Tenga en cuenta que si lo considera pertinente podrá realizar su imputación en una sola liquidación por la sumatoria de los pagarés, aplicando el valor de cada abono para la fecha de su constitución, primero a intereses de plazo, luego a mora y por ultimo a capital. De manera que se podrá visualizar el saldo total en conjunto por las dos obligaciones aquí ejecutadas.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____	
firmado hoy	a las 8.00 A.M.
17 FEB 2021	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	